

LIMPIEZA CARMEN S.A DE C.V

LPL/03/2023

CON CONCURRENCIA DEL "COMITÉ"

"COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA"

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

FECHA: 14 DE SEPTIEMBRE

ANEXO 2
LPL/03/2023
CON CONCURRENCIA DEL "COMITÉ"
"COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA"

Zapopan Jalisco, a 14 de Septiembre del 2023.

COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTE ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS PRESENTE.

AT'N: INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS

(PROPUESTA TÉCNICA)

PARTIDA	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA
1	LIMPIADOR EN POLVO CON CLORO 582 GRAMOS	120	PIEZA	AJAX
2	BOLSA NEGRA CHICA MEDIDAS: 50 X 70 CM	300	KILO	AGUA BLANCA
3	BOLSA NEGRA GRANDE MEDIDAS: 70 x 90 CM	300	KILO	AGUA BLANCA
4	BOLSA NEGRA JUMBO MEDIDAS: 70 X 120 CM	300	KILO	AGUA BLANCA
5	CLORO 950 ML. CON FORMULA DE AL MENOS 6% DE HIPOCLORITO	50	PIEZA	CLORALEX
6	CESTO RECTANGULAR DE PLASTICO CHICO DE 11 A 13 LITROS	40	PIEZA	S/M
7	CESTO RECTANGULAR DE PLASTICO MEDIANO DE 25 A 40 LITROS	40	PIEZA	S/M
8	CESTO DE PLASTICO GRANDE 60 A 80 LITROS	80	PIEZA	KARTELL
9	AROMATIZANTE AMBIENTAL 400 ML. EN AEROSOL DIFERENTES AROMAS	120	PIEZA	WIESE
10	PESTICIDA DOMESTICO EN AEROSOL DE 400 ML	96	PIEZA	BAYGON
11	CUBETA DE PLASTICO N° 12 DE MEJOR CALIDAD	70	PIEZA	CUPLASA
12	DESTAPACAÑOS LIQUIDO 1 LITRO	24	PIEZA	DRANO
13	ESCOBA DE PLASTICO DE 6 HILOS	40	PIEZA	S/M
14	ESCOBA DE VINILO CON BASTON	60	PIEZA	ITALMAX
15	ESCOBILLON PARA W.C. TAMAÑO ESTADAR	60	PIEZA	S/M
16	ESCOBA DE PALMA	30	PIEZA	S/M
17	ESCOBA METALICA PARA HOJAS	30	PIEZA	S/M
18	LIMPIADOR MULTIUSOS LIQUIDO DIFERENTES AROMAS DE 1 LITRO (NO GENERICOS)	500	LITRO	FABULOSO

19	LIMPIADOR MULTIUSOS LIQUIDO OLOR PINO DE 1 LITRO (NO GENERICOS)	500	LITRO	PINOL
20	FIBRA VERDE MEDIDAS 10 X 15 CM	200	PIEZA	CASTOR
21	TRAPO DE MICROFIBRA 30 X 30 CM	500	PIEZA	S/M
22	GEL ANTIBACTERIAL DE 1 LITRO CON APLICADOR	150	PIEZA	CARMEN
23	JABON PARA MANOS LIQUIDO 1 LITRO	500	PIEZA	CARMEN
24	GUANTES DE PLASTICO N°. 08 (PAR)	150	PAR	OVAL
25	JABON EN POLVO BOLSA DE 1 KG	1000	PIEZA	UTIL

TIEMPO DE ENTREGA: 15 DIAS HÁBILES.

En caso de ser adjudicado proporcionaré el MATERIAL DE LIMPIEZA en los términos y condiciones del presente anexo, la orden de reparación y/o contrato, la convocatoria y las modificaciones que se deriven de las aclaraciones del presente procedimiento.

Seré responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los bienes por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos de la orden de compra y contrato.

ATENTAMENTE

JOSÉ MANUEL MORALES RODRIGUEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ANEXO 3
LPL/03/2023
CON CONCURRENCIA DEL "COMITÉ"
"COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA"

Zapopan Jalisco, a 11 de Septiembre del 2023.

COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTE ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS
PRESENTE.

AT'N: INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS

PROPUESTA ECONÓMICA

PARTID A	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	P.U	IMPORTE
1	LIMPIADOR EN POLVO CON CLORO 582 GRAMOS	120	PIEZA	AJAX	\$ 34.90	\$ 4,188.00
2	BOLSA NEGRA CHICA MEDIDAS: 50 X 70 CM	300	KILO	AGUA BLANCA	\$ 25.60	\$ 7,680.00
3	BOLSA NEGRA GRANDE MEDIDAS: 70 x 90 CM	300	KILO	AGUA BLANCA	\$ 25.60	\$ 7,680.00
4	BOLSA NEGRA JUMBO MEDIDAS: 70 X 120 CM	300	KILO	AGUA BLANCA	\$ 25.60	\$ 7,680.00
5	CLORO 950 ML. CON FORMULA DE AL MENOS 6% DE HIPOCLORITO	50	PIEZA	CLORALEX	\$ 13.50	\$ 675.00
6	CESTO RECTANGULAR DE PLASTICO CHICO DE 11 A 13 LITROS	40	PIEZA	S/M	\$ 42.00	\$ 1,680.00
7	CESTO RECTANGULAR DE PLASTICO MEDIANO DE 25 A 40 LITROS	40	PIEZA	S/M	\$ 63.50	\$ 2,540.00
8	CESTO DE PLASTICO GRANDE 60 A 80 LITROS	80	PIEZA	KARTELL	\$ 199.00	\$ 15,920.00
9	AROMATIZANTE AMBIENTAL 400 ML. EN AEROSOL DIFERENTES AROMAS	120	PIEZA	WIESE	\$ 25.50	\$ 3,060.00
10	PESTICIDA DOMESTICO EN AEROSOL DE 400 ML	96	PIEZA	BAYGON	\$ 52.00	\$ 4,992.00
11	CUBETA DE PLASTICO N° 12 DE MEJOR CALIDAD	70	PIEZA	CUPLASA	\$ 34.85	\$ 2,439.50
12	DESTAPACAÑOS LIQUIDO 1 LITRO	24	PIEZA	DRANO	\$ 109.00	\$ 2,616.00
13	ESCOBA DE PLASTICO DE 6 HILOS	40	PIEZA	S/M	\$ 39.50	\$ 1,580.00
14	ESCOBA DE VINILO CON BASTON	60	PIEZA	ITALMAX	\$ 31.50	\$ 1,890.00
15	ESCOBILLON PARA W.C. TAMAÑO ESTADAR	60	PIEZA	S/M	\$ 25.50	\$ 1,530.00

16	ESCOBA DE PALMA	30	PIEZA	S/M	\$ 42.00	\$ 1,260.00
17	ESCOBA METALICA PARA HOJAS	30	PIEZA	S/M	\$ 65.00	\$ 1,950.00
18	LIMPIADOR MULTIUSOS LIQUIDO DIFERENTES AROMAS DE 1 LITRO (NO GENERICOS)	500	LITRO	FABULOSO	\$ 17.00	\$ 8,500.00
19	LIMPIADOR MULTIUSOS LIQUIDO OLOR PINO DE 1 LITRO (NO GENERICOS)	500	LITRO	PINOL	\$ 27.35	\$ 13,675.00
20	FIBRA VERDE MEDIDAS 10 X 15 CM	200	PIEZA	CASTOR	\$ 10.90	\$ 2,180.00
21	TRAPO DE MICROFIBRA 30 X 30 CM	500	PIEZA	S/M	\$ 10.50	\$ 5,250.00
22	GEL ANTIBACTERIAL DE 1 LITRO CON APLICADOR	150	PIEZA	CARMEN	\$ 39.00	\$ 5,850.00
23	JABON PARA MANOS LIQUIDO 1 LITRO	500	PIEZA	CARMEN	\$ 24.00	\$ 12,000.00
24	GUANTES DE PLASTICO N°. 08 (PAR)	150	PAR	OVAL	\$ 12.50	\$ 1,875.00
25	JABON EN POLVO BOLSA DE 1 KG	1000	PIEZA	UTIL	\$ 26.22	\$ 26,220.00

SUBTOTAL	\$ 144,910.50
IVA	\$ 23,185.68
TOTAL	\$ 168,096.18

CANTIDAD CON LETRA: CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N

TIEMPO DE ENTREGA: 15 DIAS HÁBILES

CONDICIONES DE PAGO:

30 DIAS

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios incluyen todos los costos involucrados y se presentan en moneda nacional con los impuestos desglosados.

Manifiesto que los precios cotizados en la presente propuesta, serán los mismos en caso de que la Dirección y/o el "COMITÉ" según corresponda opte por realizar ajustes al momento de adjudicar de forma parcial los bienes o servicios objeto de este "PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN".

ATENTAMENTE

JOSÉ MANUEL MORALES RODRIGUEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 4
LPL/03/2023
CON CONCURRENCIA DEL "COMITÉ"
"COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA"

CARTA DE PROPOSICIÓN

Zapopan Jalisco, a 14 de Septiembre del 2023.

COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS
PRESENTE.

AT'N: INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS

En atención al procedimiento de **Licitación Pública Local LPL/03/2023 CON CONCURRENCIA DEL "COMITÉ"** relativo a la **"COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA"**. (En lo subsecuente **"PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN"**), el suscrito **JOSÉ MANUEL MORALES RODRIGUEZ** en mi calidad de Representante Legal de **JOSÉ MANUEL MORALES RODRIGUEZ**, manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que:

1. Que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en el presente **"PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN"**, así como para la firma y presentación de los documentos y el contrato que se deriven de éste, a nombre y representación de **LIMPIEZA CARMEN S.A DE C.V.** Así mismo, manifiesto que cuento con número de **"PROVEEDOR"** (28803) y con Registro Federal de Contribuyentes (LCA150709QQ5), y en su caso me comprometo a realizar los trámites de registro y actualización ante el Padrón de proveedores en los términos señalados en las presentes **"BASES"**, para la firma del contrato que llegare a celebrarse en caso de resultar adjudicado.
2. Que mi representada señala como domicilio para todos los efectos legales, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones a que haya, lugar la finca marcada con el número 15 de la calle **JARDIN DE LOS CLAVELES**, de la colonia **ALAMEDAS DE TESISTAN**, de la ciudad de **ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45185**, teléfono **33 36728719** y correo electrónico **licitaciones@productoscarmen.com.mx**
3. Que he leído, revisado y analizado con detalle todas las condiciones de las **"BASES"** del presente **"PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN"**, las especificaciones correspondientes y el juego de Anexos que me fueron proporcionados por el **"INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS"**, obligándome a cumplir con lo estipulado en cada uno de ellos y/o acatar las aclaraciones realizadas por las áreas técnicas del presente procedimiento.
4. Que mi representante entregará los bienes y/o servicios a que se refiere el presente Procedimiento de Licitación de acuerdo con las especificaciones y condiciones requeridas en las **"BASES"** de este **"PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN"**, con los precios unitarios señalados en mi propuesta económica.
5. Que se han formulado cuidadosamente todos y cada uno de los precios unitarios que se proponen, tomando en consideración las circunstancias previsibles que puedan influir sobre ellos. Dichos precios se presentan en moneda nacional e incluyen todos los cargos directos e indirectos que se originen en la elaboración de los bienes y/o servicios hasta su recepción total por parte del Gobierno del Estado.
6. Manifiesto que los precios cotizados en la presente propuesta, serán los mismos en caso de que la CONVOCANTE opte por realizar ajustes al momento de adjudicar de forma parcial los bienes o servicios objeto de este **"PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN"**.
7. En caso de resultar favorecidos, nos comprometemos a firmar el contrato en los términos señalados en las **"BASES"** del presente **"PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN"**.

8. Que mi representante no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y tampoco en las situaciones previstas para el **DESECHAMIENTO DE LAS "PROPUESTAS" DE LOS "PARTICIPANTES"** que se indican en las **"BASES"** del presente **"PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN"**.
9. Mi representada señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar la finca marcada con el número 15 de la calle JARDIN DE LOS CLAVELES, de la colonia ALAMEDAS DE TESISTAN, de la ciudad de ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45185, teléfono 33 36728719 y correo electrónico licitaciones@productoscarmen.com.mx; solicitándoles y manifestando mi conformidad de que todas las notificaciones que se tengan que practicar y aún las personales, se me hagan por correo electrónico en la cuenta anteriormente señalada, sujetándome a lo que establecen los artículos 106 y 107 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, aplicado supletoriamente, para que la autoridad estatal lleve a cabo las notificaciones correspondientes.
10. Que por mí o a través de interpósita persona, me abstendré de adoptar conductas, para que los servidores públicos, induzcan o alteren las evaluaciones de las cotizaciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás Oferentes.
11. Que no me encuentre dentro de las listas a que se refiere el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación.

ATENTAMENTE

JOSÉ MANUEL MORALES RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

6/32

ANEXO 5
LPL/03/2023
CON CONCURRENCIA DEL "COMITÉ"
"COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA"

Zapopan Jalisco, a 14 de Septiembre del 2023.

ACREDITACIÓN

COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS PRESENTE.

AT'N: INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS

Yo, JOSÉ MANUEL MORALES RODRIGUEZ, manifiesto **bajo protesta de decir verdad**, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados, manifiesto que actúo en nombre y cuenta propia y, que no me encuentro inhabilitado por resolución de autoridad competente alguno, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la cotización y comprometerme en el **Procedimiento de Licitación Pública Local LPL/03/2023 CON CONCURRENCIA DEL "COMITÉ"**, así como con los documentos que se deriven de éste, a nombre y representación de **LIMPIEZA CARMEN S.A DE C.V.**

Nombre del Licitante: LIMPIEZA CARMEN S.A DE C.V			
No. de Registro del RUPC : 28803			
No. de Registro Federal de Contribuyentes: LCA150709QQ5			
Domicilio fiscal: JARDIN DE LOS CLAVELES #15 COL. ALAMEDAS DE TESISTAN C.P 45185			
Domicilio para recibir notificaciones en el estado de Jalisco: JARDIN DE LAS BEGONIAS#1091 COL. ALAMEDAS DE TESISTAN C.P 45185			
Municipio o Delegación: ZAPOPAN		Entidad Federativa: JALISCO	
Teléfono (s): 33 36728719	Fax:	Correo licitaciones@productoscarmen.com.mx	Electrónico:
Objeto Social: Comercialización de productos de limpieza.			

7/32

Personas Morales:

Número de Escritura Pública: 12775

Fecha y lugar de expedición: 07 de julio del 2015, en Guadalajara, Jalisco

Nombre del Fedatario Público, mencionando si es Titular o Suplente: **TITULAR LIC. JOSÉ MARTIN HERNANDEZ NUÑO.**

Fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio: 08 DE OCTUBRE DE 2015

Tomo: XXXV

Libro:

Agregado con número al Apéndice:

P
O
D
E
R

Para Personas Morales o Físicas que comparezcan a través de Apoderado, mediante **Poder General o Especial para Actos de Administración o de Dominio.**

Número de Escritura Pública: 12775

Tipo de poder: **ADMINISTRADOR ÚNICO**

Nombre del Fedatario Público, mencionando si es Titular o Suplente: **TITULAR LIC. JOSÉ MARTIN HERNANDEZ NUÑO.**

Lugar y fecha de expedición: 07 de julio del 2015, en Guadalajara, Jalisco

Fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio:

Tomo: XXXV

Libro:

Agregado con número al Apéndice:

ATENTAMENTE

JOSÉ MANUEL MORALES RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

NOTARIA PUBLICA No. 131
GUADALAJARA, JAL.



TOMO XXXV TRIGÉSIMO QUINTO.- ESCRITURA NÚMERO 12,775 DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO.

-- Guadalajara, Jalisco, a 7 siete días del mes de Julio del 2015 dos mil quince, YO, LICENCIADO JOSÉ MARTÍN HERNÁNDEZ NUÑO, NOTARIO PÚBLICO, NUMERO 131 CIENTO TREINTA Y UNO DE ESTA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, hago constar que comparecieron los señores **JOSÉ MANUEL MORALES RODRIGUEZ** y **MARTHA VERONICA MORALES RODRIGUEZ**, quienes dijeron que han convenido constituir una **SOCIEDAD MERCANTIL**, de conformidad con las leyes en vigor para los Estados Unidos Mexicanos. habiendo acordado previamente regir las relaciones sociales bajo los estatutos sociales que a continuación se transcriben, presentando al suscrito notario un ejemplar debidamente firmado por los socios que quedará agregado a mi libro de documentos bajo el número que le corresponda, el cual se transcribe a la letra como sigue:

ESTATUTOS SOCIALES.

TÍTULO PRIMERO

-- PRIMERA.- Esta es una Sociedad Anónima de Capital Variable sujeta a las disposiciones de estos estatutos y en lo no previsto por ellos, a la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TÍTULO SEGUNDO

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO

--- SEGUNDA.- La Sociedad se denominará "LIMPIEZA CARMEN" denominación que siempre irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviación "S.A. de C.V."

-- TERCERA.- El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de **Guadalajara, Jalisco**, y su Zona Conurbada que comprende los municipios de Zapopan, Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga y Tonalá, sin embargo los accionistas y el Administrador Único o el Consejo de Administración de la Sociedad podrán establecer agencias o sucursales de la Sociedad en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio.

-- CUARTA.- La duración de la Sociedad será de **99 (noventa y nueve) años**.

-- QUINTA.- La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero las siguientes operaciones:

-- 1).- EN EL ÁREA DE LA INDUSTRIA QUÍMICA.- a).- Asistencia técnica y asesoría para la comercialización y mercadeo de cualquier producto químico permitido por la Ley.- b).- Producción, compra venta, exportación e importación y comercialización de materia prima para la elaboración de productos químicos, ácidos, alcalinos, corrosivos, alcaloides, tales como sosa cáustica, ácido bórico, propelente, emulsificante, éter, tensoactivo no iónico tensoactivo aniónico, bicarbonato de sodio, colorantes, isopropanol propilen glicol, USP, carbonato de calcio, alquil, aril, sulfonato de calcio ácido triclorocianúrico, fosfatos, polímero catiónicos, aniónicos, no iónicos, líquidos, polvos y emulsiones y en general cualquier materia prima para la elaboración de productos químicos.- c).- Compra, venta, producción, comercialización y consumo de productos químicos tales como solventes, limpiadores, desinfectantes, fragancias, jabones de baño, jabón en polvo, suavizantes, cloro, pasta, shampoo, cremas,

LIC. JOSÉ M.
HERNANDEZ NUÑO

LIBERTAD # 1651
Tels. 3825-0099
3825-3878
3825-7498

9/32

perfumes, gel para el cabello, aceite para cocina, alcohol de etílico, conservadores, cosméticos, plaguicidas, levaduras, productos para automóviles, tales como aceites, anticongelantes, líquido para frenos entre otros.- d).- Compra, venta, producción, comercialización de equipo necesario para la industria química tales como balanzas analíticas, balanzas electrónicas, matrices, probetas, pipetas, micro pipetas, buretas, recipientes metálicos, termómetros de líquido, termómetros electrónicos, termómetros etálicos, temporares, sensores industriales entre otros.-

- 2).- La compra, venta, proceso, industrialización, importación, exportación, representación, distribución, consignación y en general la comercialización de todo tipo de artículos de abarrotes, alimentos, y artículos para el hogar, toda clase de aparatos eléctricos, electrónicos y electromecánicos; así como las materias primas e insumos componentes, partes, refacciones, y en su caso control, conservación, almacenamiento, aplicación, suministro y venta de lo antes señalado, así como la operación y establecimiento de tiendas de autoservicio para la comercialización de los bienes, servicios y mercancías materia de los actos de comercio propios de la Sociedad.

- 3).- La compra, venta, importación, exportación, fabricación, producción, comisión, consignación, representación, distribución, maquila y en general la comercialización de cualesquier clase de ropa, telas, hilos, accesorios de vestido; artesanías, todo tipo de artículos de piel, artículos de viaje, toda clase de alhajas, metales y piedras preciosas; joyería fina, bisutería, artículos de belleza y regalos en general; aparatos mecánicos, eléctricos, electrónicos, así como sus componentes en general, juguetes; máquinas, herramientas, aparatos accesorios, partes, piezas, plásticos y en general toda clase de equipos relacionados con la agricultura, la pesca, la industria y el comercio; la importación y exportación materias primas e insumos.

- 4).- La promoción, desarrollo, operación y explotación de uno o más restaurantes o cualesquier clase de establecimientos relacionados con la elaboración, industrialización general la comercialización de toda clase de alimentos, bebidas, sus derivados y productos alimenticios; la compra venta, importación, exportación, fabricación, industrialización y en general la comercialización de toda clase de alimentos empacados, enlatados, envasados y la elaboración de bebidas enlatadas o envasadas que se destinen a consumo humano. La compra, venta, importación, exportación, comisión, representación, consignación, y en general la comercialización de toda clase de materias primas e insumos y en su caso, aditivos que intervengan en el proceso, elaboración, control, conservación, almacenamiento, aplicación, suministro y expendio de lo señalado en el párrafo anterior.

- 5).- EN EL ÁREA GENERAL DEL COMERCIO.- a).- Realizar todos los actos de comercio relacionados con la compra, venta, importación, exportación, maquila, distribución, fabricación, empaque, ensamble, comercialización, elaboración, transformación, arrendamiento, dibujo, procesamiento, explotación, consignación, promoción, administración, consultoría, transportación, diseño, publicidad, representación, confección, comisión, prestación de servicios y financiamiento de toda clase de productos, materia prima, refacciones, accesorios y servicios relativos a la iluminación, decoración, muebles y accesorios en general.- b).- La compra, venta, importación y exportación del equipo de transporte, arrendamiento del mismo, transportación en la República Mexicana y en el Extranjero de materia prima, maquinaria, equipo

NOTARIA PUBLICA No. 131
GUADALAJARA, JAL.



y todo tipo de artículos, refacciones y accesorios de iluminación, decoración y muebles en general.- c).- Promover, organizar, administrar y supervisar toda clase de Sociedades Mercantiles o Civiles ya sea nacionales o extranjeras, así como adquirir o participar en su capital o patrimonio social, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas así como traspasar, enajenar, pignorar o ceder tales acciones o participaciones sociales.- d).- Proporcionar toda clase de servicios de asesoría, consultoría y asistencia técnica, en materia contable, industrial, legal, mercantil, comercial, administrativa o financiera, para la preparación de estados financieros, presupuestos, programas, manuales de operación, productividad, financiamiento y en general todo tipo de servicios que requieran para su funcionamiento asociaciones, sociedades civiles y mercantiles, sean nacionales o extranjeras.- e).- Establecer, gestionar y llevar a cabo la representación en calidad de agente, comisionista, factor, corredor, contratista, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas relacionadas con las actividades o servicios a que se refieren los tres puntos anteriores en esta cláusula, dentro o fuera de la República Mexicana.- f).- Dar o tomar dinero en préstamo y otorgar los garantías que fueren necesarias, así como emitir o negociar con todo clase de bonos, cédulas, obligaciones, pagarés, letras de cambio, valores y otros títulos de crédito con la participación de las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo con las leyes respectivas.- g).- Obtener financiamiento para el logro de sus fines sociales y otorgar créditos en relación con las sociedades de las que sea proletraria de acciones o en las que tenga participación.- h).- Celebrar por cuenta propio o de terceros contratos de representación, comisión, mediación, agencia, distribución con personas físicas o morales, privadas u oficiales, nacionales o extranjeras.- i).- Girar, librar, aceptar, endosar, descontar, otorgar, emitir y en general comerciar con cualquier tipo de títulos de crédito.- j).- Avalar o garantizar en cualquier forma, el cumplimiento de obligaciones adquiridas por su cuenta, así como aquellas o cargo de las sociedades en que tengo participación mayoritario o minoritario en su capital o patrimonio, o en las que pueda ejercitar la facultad de designar a la mayoría de los integrantes de sus órganos de administración.- k).- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros servicios de informática y de computación de todo tipo, comprar, desarrollar, enajenar, arrendar y en general transmitir el uso de programas de desarrollo, capacitación, productividad, así como la comercialización de datos, sistemas necesarios para el funcionamiento y ejecución de mecanismos de operatividad y productividad de las empresas.- l).- Establecer sucursales, agencias, establecimientos y empresas subsidiarias en la República Mexicana y en el Extranjero.- ll).- Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar, ceder, pignorar, explotar, utilizar y de cualquier manera adquirir y disponer de marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones de marcas, dibujos, procesos, diseños y derechos de autor o de propiedad intelectual, así como obtener y conceder de otro a terceros licencias para la explotación de patentes, marcas Industriales y derechos de autor.- m).- Conferir poderes o mandatos generales o especiales, revocarlos en su caso, así como recibir y ejercer los poderes o mandatos que le otorgaren las empresas o personas o las que prestare servicios y delegar en sus funcionarios, empleados o terceros el ejercicio de tales poderes o mandatos.- n).- Realizar todos los actos de comercio relacionados con la compra o venta, distribución, financiamiento, representación, elaboración, consignación, comisión, importación y exportación de toda clase de bienes de consumo o de capital nacional o extranjero, para el comercio y la

LIC. JOSÉ M.
HERNANDEZ NUÑO

LIBRETA # 1651
Tels. 3825-0099
3825-3878
3825-7498

10/32

industria en general.- o).- En general realizar todos los actos y celebrar todos los tipos de convenios, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de los finalidades anteriormente descritas y todos aquellos actos y contratos de cualquier naturaleza permitidos por la ley.- p).- Adquirir todos los bienes muebles e Inmuebles necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento de su objeto social.- q).- y en general realizar todos los actos de comercio permitidos por la Ley, celebrar todo tipo de convenios, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales dentro del comercio que sean necesarios o convenientes para la realización del fin social, y la adquisición de los bienes muebles e inmuebles necesarios para cumplir el objeto social.-

CAPITULO TERCERO

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

- SEXTA.- El capital social es variable, con un mínimo fijo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100, moneda nacional), representado por 50,000 acciones ordinarias con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional) cada una. El capital variable de la Sociedad será ilimitado.
- SÉPTIMA.- Todas las acciones del capital social serán nominativas con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional), cada una. El capital mínimo fijo estará representado por acciones Serie "A" y el capital variable estará representado por acciones Serie "B".
- OCTAVA.- Todas las acciones conferirán los mismos derechos y obligaciones, con excepción de las acciones preferentes o con derechos especiales o limitados que se emitan.
- NOVENA.- Los aumentos y reducciones de capital social quedan sujetos a las siguientes disposiciones:
- a) Los aumentos y reducciones del capital mínimo de la Sociedad se efectuarán mediante resolución de los accionistas. Los aumentos y reducciones del capital variable podrán efectuarse mediante acuerdo de los accionistas reunidos en Asamblea Ordinaria sin mayores formalidades y sin necesidad de protocolización o inscripción en el Registro Público de Comercio.
 - b) No se emitirán nuevas acciones, sino hasta que todas las acciones emitidas con anterioridad hayan sido totalmente pagadas.
 - c) Las acciones autorizadas, pero aún no suscritas y aquellas que hayan sido amortizadas o retiradas, deberán conservarse en la Tesorería de la Sociedad.
 - d) Solamente acciones íntegramente pagadas podrán ser amortizadas o retiradas.
 - e) La amortización y retiro de acciones se harán proporcionalmente entre los accionistas, salvo acuerdo en contrario tomado por los accionistas y respetándose en su caso el derecho de retiro de los accionistas señalado en la cláusula Décima Sexta.
 - f) Se autoriza la amortización de acciones con utilidades repartibles según lo previsto en el artículo 138 ciento treinta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, exceptuándose lo dispuesto en la fracción III tercera del citado artículo, cuando los accionistas por unanimidad acepten la designación de las acciones a ser adquiridas para amortizarlas.

TÍTULO CUARTO

DERECHOS PREFERENTES

NOTARIA PUBLICA No. 131
GUADALAJARA, JAL.



-- **DÉCIMA.**- Cada accionista registrado tendrá preferencia para suscribir y adquirir las nuevas acciones que sean emitidas por la Sociedad, al efectuarse cualquier aumento de capital social en proporción al número de acciones que posea antes del aumento y sin contar para los efectos de dicha proporción, las acciones poseídas por accionistas que no ejerzan sus derechos de preferencia, siempre y cuando por lo que toca a accionistas que sean inversionistas extranjeros y así lo requirieran las disposiciones legales aplicables, éstos obtengan el permiso previo correspondiente de las autoridades que corresponda para incrementar su proporción de acciones, en su caso, en la inteligencia de que alternativamente, cada uno de dichos accionistas extranjeros tendrá derecho de designar para adquirirlas, a uno o más terceros con capacidad legal para ello, en los mismos términos y condiciones fijados para los demás accionistas suscriptores del aumento de que se trate. Dicho derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la publicación de la resolución decretando el aumento de capital en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad.

— Las acciones suscritas y pagadas serán de libre transmisión, aplicando exclusivamente las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles respecto del registro en los libros de la sociedad.

TÍTULO QUINTO

CERTIFICADOS DE ACCIONES Y REGISTRO DE ACCIONISTAS

-- **DÉCIMA PRIMERA.**- Los certificados provisionales y los títulos definitivos de acciones llevarán numeración progresiva y contendrán todos los datos que requiere el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y serán firmados por el Administrador Único o dos Consejeros Propietarios o Suplentes. Los títulos definitivos de acciones podrán llevar adheridos cupones de dividendos.

— **DÉCIMA SEGUNDA.**- Todos los certificados de acciones podrán amparar una o varias acciones y cualquier accionista podrá solicitar del Administrador Único o del Consejo de Administración el canje de cualquier certificado que previamente se hubiese emitido a su favor por uno o varios certificados nuevos que amparen sus acciones, siempre y cuando el número total de acciones amparadas por dichos nuevos certificados sea igual al número total de acciones amparadas por los certificados sustituidos. El costo de cualquier canje de certificados solicitado por un accionista será por cuenta de dicho accionista.

— **DÉCIMA TERCERA.**- En caso de pérdida, robo, extravío o destrucción de cualquier título provisional o definitivo de acciones, su reposición queda sujeta a las disposiciones del Título Primero, Título Primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Todos los duplicados de certificados de acciones llevarán la indicación de que son duplicados y que los certificados originales correspondientes han quedado sin valor alguno. Todos los gastos inherentes a la reposición de dichos certificados o títulos de acciones serán por cuenta exclusiva del tenedor del certificado repuesto.

— **DÉCIMA CUARTA.**- La Sociedad llevará un Registro de Accionistas en que se harán constar todas las emisiones de acciones así como el nombre, domicilio y nacionalidad de los tenedores de las mismas, y si las acciones han sido total o parcialmente pagadas, las exhibiciones que se hagan y todas las transmisiones de acciones. Este registro será llevado por el Secretario de la Sociedad o en su defecto por el administrador general único. El Secretario o en su defecto el administrador general único tendrá la

LIC. JOSÉ M.
HERNANDEZ NUÑO

LIBERTAD # 1651
Tele. 3825-0099
3825-3878
3825-7498

11/32

obligación de proceder a hacer los registros previstos en esta cláusula cuando así lo solicite cualquier persona que acredite con el título accionario debidamente endosado, y toda transmisión de acciones será efectiva respecto de la Sociedad, a partir de la fecha en que dicha transmisión haya sido inscrita en el Registro de Accionistas de la Sociedad.

TÍTULO SEXTO

EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS

DÉCIMA QUINTA

Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad.

El por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una o más acciones, contrariando así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación adquirida.

TÍTULO SÉPTIMO

ACUERDOS Y ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

DÉCIMA SEXTA.- Los accionistas, reunidos en asamblea o mediante acuerdos tomados por ellos fuera de asamblea en los términos que más adelante se señalan, constituyen el órgano supremo de la Sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas y en el caso de resoluciones tomadas en asamblea, aún para los ausentes o disidentes. En todo caso, los accionistas ausentes o disidentes gozarán de los derechos que les conceden los artículos 201 (doscientos uno) y 206 (doscientos seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Para el caso de retiro de algún accionista, se entrará a lo dispuesto en el artículo 220 (doscientos veinte) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y el valor del reembolso será el valor contable de la acción, según Estados Financieros del ejercicio social inmediato anterior al ejercicio durante el cual se recibió el aviso de retiro por la Sociedad, aprobados por los Accionistas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las asambleas de accionistas serán ordinarias, extraordinarias y especiales:-

a) Serán asambleas ordinarias aquellas que se reúnan para tratar de cualquiera de los siguientes asuntos:

i) Aquéllas a que se refiere el artículo 180 (ciento ochenta) de la Ley General de Sociedades Mercantiles;

ii) Aquéllas referidas en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles;

iii) Todos los demás asuntos contenidos en el Orden del Día, y que, de acuerdo a la Ley o a estos Estatutos, no estén expresamente reservados para una Asamblea Extraordinaria o Especial de Accionistas, y;

NOTARIA PUBLICA No. 131
GUADALAJARA, JAL.



[Handwritten signature]

--- iv) El informe a los accionistas sobre el balance general y el correspondiente estado de resultados del ejercicio social de cada sociedad en la que la empresa sea titular de la mayoría de las acciones o partes sociales.-----

--- b) Serán asambleas extraordinarias aquéllas que se reúnan para tratar cualquiera de los siguientes asuntos:-----

--- i) Prórroga de la duración de la Sociedad;-----

--- ii) Disolución anticipada de la Sociedad;-----

--- iii) Aumento o reducción del capital mínimo;-----

--- iv) Cambio de objeto de la Sociedad;-----

--- v) Cambio de nacionalidad de la Sociedad;-----

--- vi) Transformación de la Sociedad;-----

--- vii) Fusión con otra sociedad;-----

--- viii) Emisión de acciones privilegiadas;-----

--- ix) Amortización por la Sociedad de sus propias acciones del capital mínimo o variable y emisión de acciones de goce;-----

--- x) Emisión de bonos;-----

--- xi) Escisión de la Sociedad;-----

--- xii) Cualquier modificación de los Estatutos;-----

--- xiii) Cualquier otro asunto para el cual se señale una mayoría especial para quórum de asistencia o votación.-----

--- c) Serán asambleas especiales de accionistas aquéllas que se convoquen por cualquier categoría de accionistas para tratar cualquier asunto que pueda perjudicar los derechos de dicha categoría de accionistas.-----

DÉCIMA OCTAVA.- Las asambleas de accionistas quedan sujetas a las siguientes disposiciones:-----

a) Salvo las estipulaciones en contrario aquí contenidas, las asambleas de accionistas podrán celebrarse cuando lo juzgue conveniente el Consejo de Administración, y/o el Administrador Único, el Presidente del Consejo, o a solicitud de cualquier Comisario, o de accionistas que posean, en total, un número de acciones que por lo menos represente el 33% (treinta y tres por ciento) del capital suscrito y pagado de la Sociedad o de la categoría de accionistas que desee celebrar una asamblea especial o por cualquier accionista en los casos previstos por el artículo 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

b) Las asambleas ordinarias deberán celebrarse cuando menos una vez cada año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social y deberán incluir entre los temas a tratar, el de un informe a los accionistas sobre el balance general y el correspondiente estado de resultados del ejercicio social inmediato anterior de cada sociedad en la que la empresa sea titular de la mayoría de las acciones o partes sociales.-----

c) Todas las asambleas de accionistas se celebrarán en el domicilio social de la Sociedad o donde se haya convocado, salvo caso fortuito, de fuerza mayor.-----

LIC. JOSÉ M.
HERNÁNDEZ NUÑO

LIBERTAD # 1651
Tels. 3825-0099
3825-3878
3825-7498

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
12/32

[Handwritten signature]

- d) La convocatoria para cualquier asamblea será hecha por el Administrador Único, el Consejo de Administración o el Comisario, o de acuerdo con las disposiciones de los artículos 168 (ciento sesenta y ocho), 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____
- e) La convocatoria será publicada en un diario de los de mayor circulación o en el Diario Oficial del domicilio social de la Sociedad cuando menos con quince días de anticipación a la fecha de cualquier asamblea. _____
- f) La convocatoria contendrá por lo menos, la fecha, hora y lugar de la asamblea, así como el orden del día para la misma, y será firmada por el Administrador Único o por el Presidente o Secretario de la Sociedad, o por la persona designada por el Consejo de Administración o por el Comisario, o en ausencia de ellos, por un juez competente, conforme a las disposiciones de los artículos 168 (ciento sesenta y ocho), 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____
- g) En vez de la publicación de la convocatoria y, salvo que renuncien por escrito a ello o a lo dispuesto en el siguiente inciso de esta cláusula, las personas que la Sociedad reconozca como accionistas en la fecha de la convocatoria, así como todos los Comisarios y sus suplentes, deberán ser convocados a toda asamblea, por escrito, con por lo menos quince días de anticipación a la fecha de la misma, por télex, telegrama, facsimile, correo electrónico o cablegrama, confirmado por correo aéreo certificado, si el destinatario reside en el extranjero; y confirmado por correo certificado si el destinatario reside en los Estados Unidos Mexicanos, porte pagado, a la última dirección que dichos accionistas y comisarios propietarios y suplentes hayan inscrito en la oficina del Secretario de la Sociedad, en la inteligencia de que los accionistas residentes en el extranjero podrán registrar con la Sociedad una segunda dirección ubicada en la República Mexicana a donde les deberá ser enviada una copia adicional de la convocatoria personal. _____
- h) Cualquier asamblea de accionistas podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria y toda asamblea que se haya instalado sin la publicación de convocatoria y que se suspenda por cualquier razón, podrá reunirse sin previa convocatoria, si los accionistas que poseen o representan la totalidad de las acciones con derecho a voto en dicha asamblea, se encuentran presentes o representados en el momento de la votación. _____
- i) Los accionistas podrán ser representados en cualquier Asamblea por medio de la persona que designen como apoderado por escrito. El Administrador Único o en su caso los miembros del Consejo de Administración y los Comisarios, no podrán ser apoderados de los accionistas para estos fines. _____
- j) Salvo el caso de orden judicial en contrario, para concurrir a cualquier asamblea de accionistas la Sociedad únicamente reconocerá como tenedores de acciones a aquellas personas físicas o morales cuyos nombres se encuentren inscritos en el libro de Registro de Accionistas y dicha inscripción en el expresado libro será suficiente para permitir la entrada de dicha persona a la Asamblea. _____
- k) Todas las asambleas de accionistas serán presididas por el Administrador Único o en su caso por el Presidente del Consejo de Administración, asistido por el Secretario de la Sociedad, y a falta de uno u

NOTARIA PUBLICA No. 131
GUADALAJARA, JAL.



- otro o de ambos, actuarán en su lugar como Presidente y Secretario, según sea el caso, quienes sean designados por la Asamblea por simple mayoría de votos. _____
- l) Antes de instalarse la asamblea, la persona que la presida designará uno o más escrutadores que hagan el recuento de las personas presentes en la asamblea, el número de acciones de que sean tenedores o representen, y el número de votos que cada uno de ellos tenga derecho a emitir. _____
- m) Para considerar legalmente instalada a una asamblea ordinaria de accionistas celebrada en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados los tenedores de por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto. Cualquier asamblea ordinaria de accionistas celebrada en segunda o posterior convocatoria se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de acciones de las cuales sean titulares los accionistas presentes o representados. _____
- n) Para considerar legalmente instalada a una asamblea extraordinaria de accionistas celebrada en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados los tenedores de por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto. Para considerar legalmente instalada a una asamblea extraordinaria de accionistas celebrada en segunda o ulterior convocatoria deberán estar presentes o representados los tenedores de por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto. _____
- o) En cuanto al quórum de asistencia para la instalación de las asambleas especiales de accionistas, se estará a lo que dispone el artículo 195 (ciento noventa y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____
- p) Con excepción de acciones de voto limitado que sean emitidas por la Sociedad, cada acción da derecho a emitir un voto en cualquier asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas o en cualquier asamblea especial de accionistas celebrada por los tenedores de acciones de la misma categoría. _____
- q) Comprobada la existencia de quórum para la asamblea, la persona que la presida la declarará legalmente instalada y someterá a su consideración los puntos del Orden del Día. _____
- r) Todas las votaciones serán económicas a menos que los asistentes que posean o representen una mayoría de las acciones presentes acuerden que el voto sea por escrito. _____
- s) Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier asamblea ordinaria de accionistas, celebrada en primera o ulterior convocatoria, se requerirá el voto afirmativo de los tenedores de por lo menos una mayoría de las acciones con derecho a voto presentes o representadas. _____
- t) Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier asamblea extraordinaria de accionistas, celebrada en primera o ulterior convocatoria, se requerirá el voto afirmativo de los tenedores de por lo menos la mayoría de las acciones con derecho a voto. _____
- u) En cuanto a la votación en asambleas especiales de accionistas se estará a lo que dispone el artículo 195 (ciento noventa y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____
- v) El Secretario levantará un acta de cada asamblea de accionistas, que se asentará en el correspondiente libro de actas y que será firmada, cuando menos, por el Presidente y Secretario en funciones. _____
- Asimismo, formará un expediente que contendrá por lo menos: _____

LIC. JOSÉ M.
HERNÁNDEZ NUÑO

LIBERTAD # 1651
Tel. 3825-0099
3825-3878
3825-7498

13/32

--- i) Un ejemplar de los periódicos en que se publicó la convocatoria, en su caso, y de todos los avisos personales que se dieron; -----

--- ii) Las cartas poder que se hubiesen presentado o un extracto de las mismas certificado por el escrutador o escrutadores; -----

--- iii) Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubiesen presentado en la asamblea; ---

--- iv) Una copia del acta de la asamblea; -----

--- v) Si por cualquier motivo no se instala una asamblea convocada legalmente, este hecho y sus causas se harán constar en el libro de actas, formándose un expediente de acuerdo con el inciso v) que antecede. -----

--- **DÉCIMA NOVENA.**- Los accionistas podrán tomar resoluciones fuera de asamblea de cualquier tipo siempre y cuando sean tomadas por unanimidad de votos de la totalidad de los accionistas con derecho a voto y siempre que se confirmen por escrito por ellos, directamente o por conducto de la persona que designen por escrito. En todo caso se formará un expediente que contendrá las cartas poder que se hubiesen acompañado a la confirmación por escrito o un extracto de las mismas certificado por el Administrador Único o por el Secretario en su caso; los informes, dictámenes y demás documentos que se hubiesen entregado a los accionistas y una copia de la confirmación por escrito de las resoluciones tomadas. El texto de dicha confirmación podrá transcribirse en el Libro de Actas correspondiente. -----

----- TÍTULO OCTAVO -----

----- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD -----

----- **VIGÉSIMA.**- La Sociedad será administrada por un Administrador Único o un Consejo de Administración integrado por lo menos por 2 (dos) consejeros que podrán ser accionistas o extraños. La asamblea ordinaria de accionistas determinará y nombrará el número de Consejeros que considere conveniente. -----

----- **VIGÉSIMA PRIMERA.**- Cada accionista o accionistas que posea o posean en conjunto acciones que representen en total un veinticinco por ciento (25%) de todas las acciones emitidas de la Sociedad, tendrán derecho a designar un miembro del Consejo conforme al artículo 144 (ciento cuarenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las acciones que sirvan de base para elegir uno o varios consejeros de acuerdo con lo previsto en esta cláusula, no se tomarán en cuenta para la elección de ningún otro consejero. -----

----- **VIGÉSIMA SEGUNDA.**- En caso de que los accionistas resuelvan que la Sociedad será administrada por un Consejo de Administración, los accionistas podrán nombrar en cualquier tiempo además de los Consejeros Propietarios, Consejeros Suplentes que tendrán el carácter de Propietarios en caso de una falta temporal o permanente o incapacidad de un miembro del Consejo Propietario. En tal caso, el Consejero Suplente podrá acudir, con derecho a voto, a cualquier sesión del Consejo de Administración, aunque no hubiese sido convocado a dicha sesión, substituyendo al Consejero Propietario. Los Consejeros Propietarios no presentes podrán señalar cuál de los Consejeros Suplentes acudirá a la sesión en su lugar. Los Consejeros Suplentes deberán tener, cuando actúan en suplencia de un Consejero Propietario, los mismos derechos y deberes que los Consejeros Propietarios de acuerdo con los Estatutos y la legislación aplicable. -----

NOTARIA PUBLICA No. 131
GUADALAJARA, JAL.



--- **VIGÉSIMA TERCERA.**- Los consejeros durarán en su cargo indefinidamente, podrán ser removidos en cualquier momento por los accionistas. Sólo podrá revocarse el nombramiento de uno o más Consejeros designados por una minoría de accionistas cuando se revoque igualmente el nombramiento de los demás miembros del Consejo. Los Consejeros continuarán en funciones mientras sus sucesores tomen posesión de sus cargos. Los Consejeros podrán ser reelectos. Cuando no pueda reunirse el quórum requerido debido a la muerte, remoción, renuncia, incapacidad legal u otro impedimento permanente de uno o más Consejeros, el Comisario o Comisarios por mayoría designarán a uno o más sucesores, según el caso, para desempeñar el cargo o cargos vacantes hasta que la asamblea de accionistas designe al sucesor o sucesores, en su caso. -----

--- **VIGÉSIMA CUARTA.**- Para el caso de una Sesión del Consejo de Administración, éste se reunirá en el domicilio social de la empresa o en cualquier lugar donde fuere legalmente citado, dentro o fuera de la República Mexicana. El Consejo podrá reunirse cuantas veces lo juzgue necesario o conveniente su Presidente o cualquiera de los Consejeros en funciones. Las convocatorias para las sesiones del Consejo deberán ser enviadas por escrito, a cada uno de los Consejeros, así como a todos los Comisarios, con por lo menos quince (15) días de anticipación a los que vivan en territorio Mexicano y a los que vivan en el extranjero (20) días a la fecha de la sesión, por notificación personal, medio electrónico o cualquier medio indubitable, conforme a lo estipulado en el Código de Comercio, confirmado por carta enviada por correo certificado, aéreo si el destinatario reside en el extranjero u ordinario si el destinatario reside en los Estados Unidos Mexicanos, porte pagado, a la última dirección que dichos destinatarios hayan registrado con el Secretario. La convocatoria contendrá la hora, fecha, lugar y Orden del Día de la sesión. Cualquier Sesión del Consejo podrá celebrarse válidamente aun sin previa convocatoria, en cualquier lugar, cuando estén presentes en ella todos los Consejeros en funciones. -----

--- **VIGÉSIMA QUINTA.**- Las sesiones del Consejo de Administración quedan sujetas a las siguientes disposiciones: -----

--- a) Las Sesiones del Consejo de Administración se considerarán legalmente instaladas cuando estén presentes la totalidad de los Consejeros Propietarios nombrados, salvo lo dispuesto en la cláusula vigésima segunda de estos Estatutos. -----

--- b) Cualquier resolución del Consejo de Administración únicamente será válida cuando sea aprobada por el voto afirmativo de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración que hayan asistido a la Sesión, conforme al inciso anterior. -----

--- De toda sesión del Consejo de Administración se levantará un acta que se asentará en el Libro de Sesiones del Consejo y que será firmado por lo menos, por el Presidente y Secretario designado para tales efectos en la Sesión del Consejo. -----

--- **VIGÉSIMA SEXTA.**- El Consejo de Administración podrá tomar resoluciones fuera de una sesión del propio Consejo, siempre y cuando sean tomadas por unanimidad de votos de la totalidad de los miembros, propietarios o sus suplentes, de dicho Consejo, conforme a la cláusula anterior, y siempre que se confirmen por escrito por ellos. En todo caso se formará un expediente que contendrá la documentación entregada a los consejeros y una copia de la confirmación por escrito de las resoluciones tomadas. El texto de dicha confirmación podrá transcribirse en el Libro de Sesiones del Consejo. -----

LIC. JOSÉ M.
HERNANDEZ NUÑO

LIBERTAD # 1651
Tels. 3825-0099
3825-3878
3825-7498

14/32

--- VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración a través de su Presidente, tendrá las más amplias facultades reconocidas por la Ley a un mandatario general para celebrar todo tipo de contratos y para realizar toda clase de actos y operaciones que por ley o por disposición de estos Estatutos no estén reservados a una asamblea de accionistas, así como para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad, para realizar todos y cada uno de los objetos sociales de la misma y para representar a ésta ante toda clase de autoridades judiciales (civiles y penales), laborales o administrativas, ya sean federales, estatales o municipales, con el más amplio poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles para los Estados y del Distrito Federal, gozando aún de aquéllas que requieren cláusula especial y a las cuales se refiere el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y los artículos correspondientes de los Códigos Civiles para los Estados y del Distrito Federal y aquellas facultades a que se refieren los artículos 2574 (dos mil quinientos setenta y cuatro), 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y 2593 (dos mil quinientos noventa y tres) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles para los Estados y del Distrito Federal, y expresamente las facultades para administrar relaciones laborales, conciliar, comparecer a juicio en los términos de las fracciones I y VI del Artículo 876 ochocientos setenta y seis y Artículo 878 ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo y celebrar convenios, y las facultades y autorizaciones de acuerdo con el artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo en forma enunciativa, pero de ninguna manera limitativa, lo siguiente: -----

a).- EN EL RAMO DE PLEITOS Y COBRANZAS.-----

Para representar a la sociedad, con Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Especial Para Querrelas y Denuncias, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, así como en su correlativo el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República, inclusive las facultades especiales que señalan los artículos 2574 dos mil quinientos setenta y cuatro, 2582 dos mil quinientos ochenta y dos, 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, 2593 dos mil quinientos noventa y tres del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados, y las de iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda, endosar en procuración títulos de crédito; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; presentar testigos y ver protestar a los de la contraria, repreguntarlos y tacharlos en su caso; reconocer firmas y documentos; nombrar peritos y recusar a los de la contraria; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias, interponer recursos ordinarios y extraordinarios e incluso el amparo; desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; pedir y asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en arbitros y arbitadores; pactar procedimientos

NOTARIA PUBLICA No. 131
GUADALAJARA, JAL.



[Handwritten mark]

convencionales en los casos permitidos por la ley y recibir pagos. El apoderado también tendrá facultades para comparecer a la Audiencia de Conciliación prevista en el artículo 282-bis doscientos ochenta y dos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. En materia penal presentar querellas, denuncias y acusaciones; constituirse como coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones y procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites o instancias hasta sentencias definitivas y firmes, en que la sociedad tenga interés o sea ofendida; y conceder el perdón. Para promover, gestionar, interponer recursos ante la Procuraduría Federal del Consumidor y representar a la mandante tanto en el procedimiento conciliatorio como en el trámite contencioso.

--- b).- ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

--- Facultades para actos de administración en los términos del tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, así como en su correlativo el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República; con facultades para realizar todas las operaciones inherentes a los fines corporativos de la Sociedad, teniendo entre otros, sin limitación: poder para acrecentar, conservar y administrar los negocios y bienes sociales; hacer y recibir pagos, así como otorgar recibos; hacer adquisiciones de bienes; dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarrendamiento; de comodato; obligar a la sociedad en todo tipo de contratos y convenios, en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios. Para que realice toda clase de trámites, promociones y gestiones administrativas, así como para que firme la documentación que se requiera para representar a la sociedad ante cualquier dependencia gubernamental o autoridades u organismos públicos descentralizados, sean Federales, Estatales o Municipales.- Participar en licitaciones públicas ante cualquier tipo de autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal o Estatal, con facultades expresas, más no limitativas, para participar en apertura de posiciones y de fallo, así como para firmar las propuestas que en su caso sean necesarias para participar en las licitaciones.

--- Representar a la Sociedad en todos y cada uno de los asuntos relacionados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sus dependencias y ante cualquier otra autoridad hacendaria ya sea del ámbito federal, estatal o municipal, autorizandolos expresamente para firmar declaraciones, desahogar visitas de esas autoridades, atender auditorias y revisiones, tramitar devoluciones de impuestos, recibir su importe, firmar los recibos o documentos que sean necesarios, llevar a cabo todos los tramites relacionados con la firma electronica avanzada, y en general para realizar cualquier tramite o gestión ante dicha secretaria y sus dependencias, y ante el Servicio de Administración Tributaria, la Procuraduria Federal del Consumidor, Instituto Mexicano del Seguro Social, e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, compareciendo en cualesquiera de sus Delegaciones en el Distrito Federal y demás Estados de la República, pudiendo ocurrir a cualesquier procedimiento, sometiéndolo o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando soluciones, interponiendo los recursos que procedan y

LIC. JOSÉ M.
HERNANDEZ NUÑO

LIBERTAD # 1651
Tel. 3825-0099
3825-3878
3825-7498

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

15/32

en general hacer todo cuanto de hecho y por derecho correspondiere efectuar a la mandante en uso de las facultades que se le confieren, ya que son en forma enunciativa y no limitativa.-----

-- c).- ACTOS DE DOMINIO.-----

--- Facultades para actos de dominio en los términos del último párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, así como en su correlativo el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República; con todas las facultades de dueño, entre las cuales sin limitación alguna, se enlistan las siguientes: celebrar toda clase de contratos y realizar todos los actos cualquiera que ellos sean, sin importar que esto implique transferencia o gravamen de bienes inmuebles o muebles y también para otorgar toda clase de garantías personales o reales, incluyendo aquellas referentes a obligaciones de terceros y suscribir la documentación que el caso requiera.-----

--- d).- FACULTADES LABORALES.-----

--- Facultades de administración en el área laboral a fin de que asista en representación de la sociedad a las audiencias de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas y en toda clase de procedimientos ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Federales de Conciliación y demás autoridades del Trabajo, sean federales, estatales o municipales, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores y en general para intervenir en cualquier procedimiento o juicio de carácter laboral en representación de la sociedad con personalidad de Administrador, de conformidad con los Artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III segunda y tercera: 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres a 880 ochocientos ochenta y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver posiciones como representante legal, independientemente de ser apoderado de una empresa, así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción.- También queda facultado para actuar ante el Sindicato o Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, para efectos de revisión o negociación de conflictos colectivos.-----

--- e).- FACULTAD PARA CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO.-----

--- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formulación de los reglamentos interiores de trabajo.-----

--- f).- CONFERIR PODERES.-----

--- Facultades Para Conferir y Revocar Poderes Generales ó Especiales, en los términos y con las facultades que estimen convenientes, sin perder las facultades que se le confieren; así como otorgar facultades para que los apoderados a su vez, otorguen poderes con facultades de sustitución o sin ellas.

--- g).- SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO.-----

--- Facultad para suscribir títulos de crédito con todas las facultades generales a que se refiere el Artículo 9° Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, ya sean otorgándolos, suscribiéndolos, endosándolos, garantizándolos o para cobrar su importe o contratar créditos bancarios o de otra especie a favor o a cargo de la Sociedad.-----

--- h).- OPERACIONES BANCARIAS.-----

--- Abrir, continuar, cerrar o cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades para

NOTARIA PUBLICA No. 131
GUADALAJARA, JAL.



[Handwritten signature]

designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.

Y en general, llevar a cabo todos los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad, dentro del ámbito de sus atribuciones.

TÍTULO NOVENO

FUNCIONARIOS

VIGÉSIMA OCTAVA. El Consejo de Administración designará de entre sus miembros a un Presidente.

Además, los accionistas o el Consejo podrán designar uno o más Gerentes Generales o Especiales, quienes podrán ser o no accionistas o consejeros que gozarán de las facultades que expresamente se les confieran.

Los accionistas, a su discreción, podrán remover a cualquier persona designada conforme a esta cláusula. Asimismo, el Consejo de Administración podrá remover a cualquiera de dichas personas que éste haya designado.

TÍTULO DÉCIMO

VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

VIGÉSIMA NOVENA. La vigilancia de la Sociedad estará confiada a uno o varios comisarios. Éstos podrán ser o no accionistas y tendrán los derechos y obligaciones que les confieren los artículos 166 (ciento setenta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los comisarios durarán en su cargo un año, o hasta que sus sucesores hayan sido designados y tomen posesión de sus cargos. Cada accionista o grupo de accionistas que posea por lo menos un veinticinco por ciento de las acciones emitidas de la Sociedad tendrá el derecho de designar un comisario.

TRIGÉSIMA. Cualquier comisario tendrá:

a) El derecho de realizar una auditoría y examen anual de los libros y registros de la Sociedad, con objeto de expedir un dictamen acerca de la situación financiera de la Sociedad, de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados y aplicados en forma consistente, y,

b) Acceso completo en cualquier momento, durante horas hábiles de la empresa, a todos los establecimientos, libros, registros, documentos e información de o relativa a la Sociedad y sus operaciones.

TRIGÉSIMA PRIMERA. La Sociedad pagará todos los cargos, por honorarios y gastos de los auditores externos de la empresa relativos a las auditorías de la misma. La Sociedad no pagará los honorarios y gastos de las auditorías que realicen los comisarios que no sean los auditores externos de la empresa. La Sociedad pagará todos los demás cargos de todos los comisarios relativos al desempeño de sus funciones de vigilancia previstos en la ley o en estos Estatutos.

TÍTULO UNDÉCIMO

GARANTÍAS DE LOS CONSEJEROS, FUNCIONARIOS Y COMISARIOS

TRIGÉSIMA SEGUNDA. No se requiere que los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, Funcionarios, Gerentes Generales, Gerentes Especiales, Comisarios y Comisarios Suplentes, caucionen el fiel cumplimiento de sus obligaciones, salvo que la Asamblea de accionistas expresamente resuelva lo contrario.

LIC. JOSÉ M.
HERNANDEZ NUÑO

LIBERTAD # 1651
Tel. 3825-0099
3825-3878
3825-7498

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
16/32

[Handwritten signature]

----- TÍTULO DUODÉCIMO -----

--- EJERCICIO SOCIAL, ESTADOS FINANCIEROS, RESERVAS Y RESPONSABILIDAD LIMITADA.

--- TRIGÉSIMA TERCERA. El ejercicio social será el año natural, con excepción del primero que concluirá el 31 treinta y uno de diciembre del año en que se constituya la sociedad. -----

--- TRIGÉSIMA CUARTA. La Sociedad: -----

--- a) Mantendrá los libros, archivos y cuentas que en detalle razonable reflejen exacta y fielmente las operaciones y transmisiones de activos de la Sociedad; -----

--- b) Ideará y mantendrá un sistema de controles internos de contabilidad que permita asegurar que; -

--- i) Se realicen operaciones y que la utilización de los derechos de disposición de activos, se limiten, de acuerdo con las autorizaciones generales o especiales del Consejo de Administración. -----

--- ii) Las operaciones que se lleven a cabo, se reflejen en los libros en la forma que sea necesaria para permitir la preparación de estados financieros de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados, y para mantener la debida contabilización de los ingresos, gastos y activos; y;

--- iii) La contabilidad de los activos sea comparada con los activos existentes a intervalos razonables, y se tomen medidas apropiadas respecto de cualesquier diferencias; y; -----

--- c) Preparará y entregará periódicamente al Consejo y a los comisarios, aquellos otros informes financieros y contables que razonablemente sean solicitados por los accionistas, el Consejo de Administración o los comisarios, y en la forma solicitada por ellos. -----

--- TRIGÉSIMA QUINTA. El informe de la administración y los estados financieros requeridos por el Artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán preparados al cierre de cada ejercicio social y contendrán toda la información requerida por dicho artículo. Dichos estados financieros se prepararán dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio social y, junto con el informe de la administración, serán puestos a disposición de los accionistas por lo menos quince (15) días antes de la fecha fijada para discutirlos. -----

--- TRIGÉSIMA SEXTA. Después de efectuar las separaciones necesarias para el pago de impuestos, reparto de utilidades, creación o aumento del fondo de reserva legal hasta que éste alcance, por lo menos, la quinta parte del capital social, las utilidades que anualmente obtenga la Sociedad conforme al balance general aprobado, se aplicarán a los fines que dispongan los accionistas. -----

--- TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Los fundadores de la sociedad no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la sociedad. -----

--- TRIGÉSIMA OCTAVA. En cuanto a acciones con valor nominal la responsabilidad de cada accionista se limita al valor nominal de las acciones de las que es tenedor y cada accionista será responsable por cualquier parte insoluta del valor nominal de dichas acciones. En cuanto a acciones sin valor nominal, la responsabilidad de cada accionista se limita al valor de dichas acciones atribuido al capital social al momento en que dichas acciones se emitan y sean suscritas. -----

----- TÍTULO DECIMOTERCERO -----

----- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD -----

NOTARIA PUBLICA No. 131
GUADALAJARA, JAL.



--- **TRIGÉSIMA NOVENA.** La Sociedad se disolverá en los casos enumerados en el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pero únicamente de acuerdo con lo previsto en el artículo 232 (doscientos treinta y dos) de dicha Ley.

--- **CUADRAGÉSIMA.** La liquidación de la Sociedad deberá sujetarse a lo dispuesto por el Título Décimo Primero de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por uno o más liquidadores.

--- **CUADRAGÉSIMA PRIMERA.** Durante la liquidación de la Sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que durante el término normal de la vida de la misma tienen el Consejo de Administración, el Administrador Único y los Funcionarios.

--- **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.** Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el Consejo de Administración, el Administrador Único y los funcionarios, gerentes generales y especiales de la Sociedad, continuarán desempeñando su cargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones después de haber sido aprobada por los accionistas la resolución de liquidación de la Sociedad o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.

TRANSITORIAS

--- **PRIMERA.** Las acciones correspondientes al capital mínimo de la Sociedad han quedado íntegramente suscritas y pagadas como sigue:

ACCIONISTAS	%	ACCIONES	CAPITAL
JOSÉ MANUEL MORALES RODRIGUEZ	60%	30,000	\$30,000.00
MARTHA VERONICA MORALES RODRIGUEZ	40%	20,000	\$20,000.00
TOTALES	100%	50,000	\$50,000.00

--- **SEGUNDA.** Los accionistas constituidos en primer asamblea acuerdan que la Sociedad se registrará durante su primer ejercicio y hasta nueva designación por un **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**, para lo que al efecto por unanimidad de votos nombran como tal al señor **JOSÉ MANUEL MORALES RODRIGUEZ**, quien entra de inmediato en funciones y al suscribir este instrumento público acepta el cargo conferido y protesta su fiel y legal desempeño, y tendrá la dirección y administración de la empresa, así como la representación y firma social, quedando investido de las facultades generales y especiales establecidas en la cláusula **VIGESIMA SEPTIMA**, de los estatutos sociales, mismas que, para todos los efectos legales a que haya lugar, se tienen aquí íntegramente reproducidas como si a la letra se insertasen.

--- **TERCERA.** Se designa como **COMISARIO** al señor **José Antonio Herrada Espinosa**.

--- **CUARTA.** Se autoriza a cualquiera de los accionistas y al notario autorizante para comparecer ante las autoridades fiscales para dar cumplimiento a sus obligaciones.

--- **QUINTA.** En lo no previsto en esta escritura, la Sociedad se registrará por las disposiciones relativas a la Ley General de Sociedades Mercantiles.

PERMISO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

--- Para acreditar que la presente sociedad se está constituyendo con la autorización de la Secretaría de Economía, bajo la denominación **"LIMPIEZA CARMEN"** los comparecientes me exhiben el permiso expedido por dicha Secretaría con clave única de documento **A281506030941010241 letra "A"**, dos, cero,

LIC. JOSÉ M.
HERNÁNDEZ NUNO

LIBERTAD # 1651
Tel. 3825-0099
3825-3878
3825-7498

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

17/32

uno, cinco, cero, seis, cero, tres, cero, nueve, cuatro, uno, cero, uno, cero, dos, cuatro, uno, el cual
agrego a mi Libro de Documentos Generales correspondiente a este tomo, bajo el número que se indica
en la nota.

CERTIFICACIÓN NOTARIAL

-- EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:

- a).- De conformidad con el Artículo 84 ochenta y cuatro Fracción X diez romano, de la Ley del Notariado en vigor, conceptuo a los comparecientes con capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, en virtud de no observar en los comparecientes signos externos que presuman lo contrario, y así mismo no tener conocimiento ni notificación alguna de que hayan sido declarados o se encuentren sujetos a estado de interdicción.
- b).- El suscrito Notario hizo del conocimiento de los comparecientes, que con fundamento en la "Ley Federal de Protección de datos personales en posesión de los particulares", los datos personales proporcionados por los comparecientes en este acto serán tratados conforme a lo estipulado por la ley mencionada, los cuales no serán transferidos a persona alguna, pero en cumplimiento de los ordenamientos legales, la información será guardada en el Protocolo a mi cargo únicamente, así como en la documentación adjunta y serán proporcionados exclusivamente a las autoridades que deban conocer del acto jurídico o contrato celebrado por los comparecientes en este instrumento.
- c) Que los comparecientes declaran que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito notario.
- d).- Que el acto consignado en este instrumento en términos del artículo 3 fracción I uno romano y 17 fracción XII undécima segunda letra A letra "A" inciso c letra "c", de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, constituye una actividad vulnerable, pero por el patrimonio social consignado no corresponde su observancia a las instituciones del sistema financiero nacional, por lo tanto no es objeto de aviso ante la autoridad correspondiente.
- e).- Que tuve a la vista los documentos relacionados por mí, así como el registro federal de contribuyentes y las clave única de registro de población (CURP) de los socios, copia de los mismo agrego al libro de documentos generales de este tomo bajo el número que se indica en la nota.
- f).- El señor **JOSÉ MANUEL MORALES RODRIGUEZ**, por sus generales manifestó ser mexicano, mayor de edad, soltero, empresario, originario de Guadalajara, Jalisco, en donde nació el día 11 once de noviembre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, y tiene con domicilio en calle Puerto Vallarta número 58 cincuenta y ocho, en la Colonia "Miramar", en Zapopan, Jalisco quien se identificó con credencial para votar con fotografía número 3156072378684 tres, uno, cinco, seis, cero, siete, dos, tres, siete, ocho, seis, ocho, cuatro, documento que tuve a la vista.
- g).- La señora **MARTHA VERONICA MORALES RODRIGUEZ**, por sus generales manifestó ser mexicana, mayor de edad, soltera, comerciante, originaria de Guadalajara, Jalisco, en donde nació el día 4 cuatro de enero de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, con domicilio en calle Puerto Vallarta número 58 cincuenta y ocho, en la Colonia "Miramar", en Zapopan, Jalisco, quien se identificó con

NOTARIA PUBLICA No. 131
GUADALAJARA, JAL.



Credencial para votar número 3156091110155 tres, uno, cinco, seis, cero, nueve, uno, uno, uno, cero, uno, cinco, cinco, expedida por el Instituto Federal Electoral que tuve a la vista.

-- LEÍDA por mí, El Notario a los otorgantes esta escritura, bien impuestos de su contenido, alcance y consecuencias legales, así como de la necesidad de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, expresaron su conformidad y para constancia firman conmigo a las 9.00 nueve horas del día 09 nueve de Julio del 2015 dos mil quince.- Firmado: firma 02 dos firmas ilegibles Firmado: Lic. José Martín Hernández Nuño.- Mi Sello de Autorizar.

-- NOTA Bajo los números del 2336 dos mil trescientos treinta y seis al 2343 dos mil trescientos cuarenta y tres, agrego al Libro de Documentos Generales de este Tomo XXXV trigésimo quinto, el aviso que di al Director del Archivo de Instrumentos Públicos, el pago al Fisco del Estado por el Impuesto sobre Negocios Jurídicos con anotación de pago por la suma de \$280.00 doscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional ambos presentados el día 13 trece de Julio del 2015 dos mil quince, el aviso de la utilización del permiso, el permiso de la secretaría de economía, el Alta de Hacienda de la sociedad, copias de las cédulas de identificación fiscal, copia de las identificaciones y los documentos de identidad.- Guadalajara, Jalisco a 11 once de Agosto del 2015 dos mil quince.- Mi rúbrica.

RÉGIMEN LEGAL DEL MANDATO

El artículo 2554 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales aplicable en materia federal para toda la república es como sigue:

*Art. 2554. - En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requiera cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

Doy fe que lo antes inserto concuerda fielmente con su original.

ES PRIMER TESTIMONIO DE SU MATRIZ, VA EN 10 DIEZ FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS, EL QUE EXPIDO PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "LIMPIEZA GARMEN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE GUADALAJARA, JALISCO, A 11 ONCE DE AGOSTO DEL 2015 DOS MIL QUINCE.

LIC. JOSÉ M.
HERNANDEZ NUÑO

LIBERADO # 1651
Tel: 3825-0099
3825-3878
3825-7498



Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large signature and the date 18/32.



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

BOLETA DE INSCRIPCION

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 92176 * 1

Control Interno	Fecha de Prelación	Prelación
99 * 08 / OCTUBRE / 2015		150096

Antecedentes Registrales:

RFC / No. de Serie:

PRIMERA INSCRIPCION

Denominación

LIMPIEZA CARMEN, S.A. DE C.V.

Derechos de Inscripción \$2,126.00

Boleta de Pago No.: 25942749

Se pago los derechos para su registro el 08 de OCTUBRE de 2015 a las 14:46

Afectaciones al:

Folio ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
92176 1	M4	Constitución de sociedad	15-10-2015	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción. 73044b710484a9e594617141d416e7805a92b87c

LIC. ITZEL G. AGUILAR CASSIAN
ENCARGADA DE LA COORDINACION DE COMERCIO

Mediante delegación de facultades efectuada por acuerdo No. 57/2014 de fecha 19/12/2014 suscrito por el Director General del Registro Público de la Propiedad y Comercio, emitido con base en el Convenio de Coordinación para la Operación del Registro Público de Comercio celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Jalisco publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04/10/2000.

Revisó y elaboró:

ESPIÑOZA REA ZAIRA-NOEMI
BERNARDO VAZQUEZ RAMOS

Folio mercantil : 92176



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONSTANCIA DE REFRENDO

Registro Único de Provedores y Contratistas

Datos de verificación	
Identificador del documento:	DD-SECADMON-0005
Número de secuencia:	37118948
Fecha de firmado:	15/May/2023 16:41:49

Número de proveedor

P28803

Fecha de inscripción

16-02-2018

Año de Refrendo:

2023

Vigente hasta:

31-05-2024

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

Nombre Fiscal:	LIMPIEZA CARMEN, S.A. DE C.V.
R.F.C.:	LCA150709QQ5
Teléfono Oficial:	33 33660362
Correo Comercial:	direccion@productoscarmen.com.mx

DOMICILIO FISCAL

Calle y número:	JARDIN DE LOS CLAVELES, No. 15
Colonia:	ALAMEDAS DE TESISTAN
Código postal:	45185
Ciudad, estado y país:	Zapopan, Jalisco, México

PERSONAS REGISTRADAS

Representante legal:	JOSE MANUEL MORALES RODRIGUEZ
Representante de ventas:	
Personas para notificaciones:	

GIRO COMERCIAL DEL PROVEEDOR

COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE LIMPIEZA



Sello digital:
B70C78012A68D3D8C3A1C03F281BB4C9
15/May/2023 16:41:43
Sitio de verificación:
<https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/busqueda>

Atendió

Claudia Noemí Sarmiento Navarro

Autorizó / firma electrónica

Juan Gabriel Chávez Rivera
DIRECTOR PADRON DE PROVEEDORES

MzcM1Tg3NDh6UQ9eXipY2EgF0X0Y1W7Y8BUwWv3G88MS4LJYhMS40UEp0T1wM7y4VJhEIEPzZVz0GwvBFc1FbhXBHFFpZw1wz9H
ME89NUZGRp38TRDRULUJRDeEMjyNUE8MEYzNaAyRDIYD1YQ2YwLCP50Y11on8Q2V9dWVAZNEVz3GFz0EGV0ibX09VPT1wMT12Mz
AwLC8GZWANvY8BFwWz9W9uIEVn3GFz0EGV0ibX09VPT1wMT12Mz9W

19/32

ANEXO 6

LPL/03/2023
CON CONCURRENCIA DEL "COMITÉ"
"COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA"
DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD Y NO COLUSIÓN DE PROVEEDORES.

Zapopan Jalisco, a 14 de Septiembre del 2023.

COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS
PRESENTE.

AT'N: INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS

En cumplimiento con los requisitos establecidos en el presente "PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN" para la **Licitación Pública Local LPL/03/2023 CON CONCURRENCIA DEL "COMITÉ"** para la entrega del **MATERIAL DE LIMPIEZA**, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad que por sí mismos o a través de interpósita persona, el "PROVEEDOR" LIMPIEZA CARMEN S.A DE C.V, a quien represento, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos/ **INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS** o Unidad Centralizada de Compras, induzcan o alteren la evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás "PARTICIPANTES", así como la celebración de acuerdos colusorios.

A su vez manifiesto no encontrarme dentro de los supuestos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que no cuento con vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como posibles conflictos de interés relacionados con servidores públicos que intervienen en el procedimiento de licitación. Asimismo, no desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en caso de desempeñarlo, con la formalización del contrato respectivo no se actualiza causal alguna de conflicto de interés.

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los socios, accionistas, administrador general único o, en su caso miembros del consejo de administración y, representantes o apoderados legales de mi representada no cuentan con vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como posibles conflictos de interés relacionados con servidores públicos que intervienen en el procedimiento de licitación. Asimismo, que las personas referidas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en caso de desempeñarlo, con la formalización del contrato respectivo no se actualiza causal alguna de conflicto de interés.

ATENTAMENTE

JOSÉ MANUEL MORALES RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

20/32

ANEXO 7
LPL/03/2023
CON CONCURRENCIA DEL "COMITÉ"
"COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA"

DECLARACIÓN DE APORTACIÓN CINCO AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO.

Zapopan Jalisco, a 14 de Septiembre del 2023.

COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS
PRESENTE.

AT'N: INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVES Y ADULTAS

Yo, JOSÉ MANUEL MORALES RODRIGUEZ en mi carácter de representante legal de la empresa LIMPIEZA CARMEN S.A DE C.V manifiesto que, NO es mi voluntad el realizar la aportación cinco al millar del monto total del contrato, antes de IVA, para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado, esto en el supuesto de resultar adjudicado en el presente proceso de adquisición.

Así mismo manifiesto que dicha aportación voluntaria no repercute en la integración de mi propuesta económica ni en la calidad de los bienes y/o servicios a entregar, así como mi consentimiento para que la CONVOCANTE realice la retención de tal aportación en una sola ministración en el primer pago, ya sea pago de anticipo, pago parcial o pago total. **(En caso de que el participante manifieste NO realizar la aportación al Fondo Impulso Jalisco, el presente párrafo quedará sin efecto)**

Lo anterior señalado en los artículos 143, 145, 148 y 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ATENTAMENTE

JOSÉ MANUEL MORALES RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 8
LPL/03/2023
CON CONCURRENCIA DEL "COMITÉ"
"COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA"
ARTÍCULO 32-D

Zapopan Jalisco, a 14 de Septiembre del 2023.

COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS
PRESENTE.

AT'N: INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS

JOSÉ MANUEL MORALES RODRIGUEZ, en mi carácter de Representante Legal de la empresa LIMPIEZA CARMEN S.A DE C.V, manifiesto estar al corriente de con mis obligaciones fiscales, por lo que anexo la Constancia de opinión positiva del cumplimiento de obligaciones Fiscales, documento vigente expedido por el SAT, conforme a lo establecido en el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación.

ATENTAMENTE

JOSÉ MANUEL MORALES RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

22/32

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
23NC9075533	LCA150709QQ5

Nombre, Denominación o Razón social
LIMPIEZA CARMEN SA DE CV

Estimado contribuyente
<p>Respuesta de opinión:</p> <p>En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:</p> <p>En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se rev/sa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Revisión practicada el día 04 de septiembre de 2023, a las 12:57 horas</p>

Notas
<p>1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.</p> <p>2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>3.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.</p> <p>4.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.</p>

Cadena Original

||LCA150709QQ5|23NC9075533|04-09-2023|P||0000108888880000031||

Sello Digital

RShnOk7T1WxqBiN8z0euMRtviXuhcA6ILZs1Dc5PHMecNDpqvdb+0gCgUDWSi4uUsudjVQOILSwi60umYkfuWcl6 JUIXA/ZkML/GVyGOy/d5hJAjkH69nHAyobqjzHoGjrLUf6EVb+F+UnXOP+m9N5c8krkhXhmz0pJCeoDpQ34sANJyf zmGgQ4DMcdD/TnEmnJC7J4CBvO1BLS0n+q0XCttkWrIrKSJaOV2HDU0tUTIYWWELukhrnvawwzy+f4vraGpMsRP+qZ SubJcFAhsla76wKszm/pelB+yAU4vY4xRX1HZ5jGJ3BdlqXb5INuf52UdZPYc8J6qqdp8hw==



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||LCA150709QQ5|23NC9075533|04-09-2023|P||0000108888800000031||

Sello Digital

RShnOk7T1WxqBiN8z0euMRtviXuhcA6ILZs1Dc5PHMecNDpqvdb+0gCgUDWSi4uUsudjVQOILSwl60umYkfuWcl6
JUiXA/ZkML/GVyGOy/d5hJAjkh69nHAyobqjzHoGjrLUf6EVb+F+UnXOP+m9N5c8krkhXhmz0pJCeodpQ34sANJyf
zmGgQ4DMcdD/TnEmnJC7J4CBvO1BLS0n+q0XCttkWrIrkSJaOV2HDU0tUTiYWWEUkhrhvawwzy+f4vraGpMsrP+qZ
SubJcFAhsla76wKszm/peIB+yAU4vY4xRX1HZ5jGJ3BdlqXb5INuf52UdZPYc8J6qqdp8||w==



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

f

α

ε

D1

24/32

**ANEXO 9
LPL/03/2023
CON CONCURRENCIA DEL "COMITÉ"**

"COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA"

Cumplimiento obligaciones IMSS

Zapopan Jalisco, a 14 de Septiembre del 2023.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS
PRESENTE.**

AT'N: INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS

JOSÉ MANUEL MORALES RODRIGUEZ, en mi carácter de Representante Legal de la empresa LIMPIEZA CARMEN S.A DE C.V, manifiesto estar al corriente de mis obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, por lo que anexo la Constancia de opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, documento vigente expedido el IMSS, de conformidad al ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico, en sesión ordinaria de 27 de abril del 2022

Asimismo, se informa que, se autorizó al IMSS a hacer público el resultado de la consulta de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de (nombre de la empresa/quien suscribe), de conformidad con la regla séptima del ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico, en sesión ordinaria de 27 de abril del 2022. Se adjunta al presente el acuse correspondiente. Dicha autorización se mantendrá activa hasta el momento que se emita resolución en el procedimiento de licitación citado a rubro, y en caso de resultar adjudicado hasta el término del contrato.

De igual manera, por virtud del presente se autoriza al "INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS", para que, a través de las áreas organizativas que resulten competentes, lleve a cabo la consulta en línea de la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de mi representada.

ATENTAMENTE

JOSÉ MANUEL MORALES RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

25/32



GOBIERNO DE
MÉXICO



FECHA: 05 de septiembre de 2023

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 1693935339322959052089

Clave de R.F.C.: LCA150709QQ5

Nombre, Denominación o Razón Social: LIMPIEZA CARMEN

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 05 de septiembre de 2023, a las 11:35 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 05 de septiembre de 2023, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) 20 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: |||Invocante:portalimssdigital|Tramite:Carte de No Adeudo Art. 32D|Fecha:05 de septiembre 2023, 11:35:35|Folio:1693935339322959052089|RFC:LCA150709QQ5|Nombre o Razon Social:LIMPIEZA CARMEN|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:05 de septiembre 2023, 11:35:35|FechaFinVigencia:05 de septiembre de 2023, 23:59:59||

Sello digital: T04hBEXxc6r5Xn1EU22Pnrp93eDYmgDnt6Y81xDILUJOIM1xjaSdlm1xFO7BwkpF2T8JJe7P4DRBJG0Rfz0HEt6odopJYEaqsyzipdd9wuChg/wROUFAbha1SEAw5xm1h3UA XaO1vWQau0HEp8QdR1pwPAnvT1NblhCP2Fds2xy5gu0gkK4iuG2Fh15P4cm1Vmt8vWfR118CC6CHU5xhrUG08N0v7E9phM1YvEusw6Nyt1ovwW7Y9lhf0aBCIZFgENA2yEO GUJ1GDnvAV9hmUVhooEERwL76alL6BTZ3WmOXw0P+gu10m+YeTcY5H2+H5Kem2CnZU868A==

Secuencia Notarial: 5a23467f-4489-4680-8424-e59c1deda8ea

Número de Serie: 000000000000000001

26/32



Instituto Mexicano del Seguro Social

Acuse de autorización para hacer pública la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social

Fecha: 15 de febrero de 2023 07:32:31 horas.

Folio: AP-LCA150709QQ5-20230215-073231706

RFC del Particular: LCA150709QQ5

Nombre, Denominación o Razón Social del Particular: LIMPIEZA CARMEN SA DE CV

Estimado Particular:

En términos de lo establecido en los numerales 3, 4.3, 6.1, 6.2 y 6.3 de las "Reglas de carácter general para el uso de la Firma Electrónica Avanzada, cuyo certificado digital sea emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en los actos que se realicen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social", aprobadas mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.280813/234.P.DIR; 3.1, 4.1 al 4.4 y 6.1 de los "Lineamientos generales para el uso del Buzón IMSS", aprobados mediante Acuerdo ACDO.AS2.HCT.240620/170.P.DIR y Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/106.P.DIR, por el que se autoriza la modificación a los "Lineamientos generales para el uso del Buzón IMSS", así como la Regla Séptima, primer párrafo, numeral V, de las "Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", aprobadas mediante Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, dictados por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de noviembre de 2013, 9 de julio de 2020 y 22 de septiembre de 2022, respectivamente, se hace constar que en la fecha en que se emitió el presente Acuse, se llevó a cabo el registro y proceso exitoso de su autorización al Instituto Mexicano del Seguro Social, para hacer pública su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

La presente autorización se otorga ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), a través del Buzón IMSS y se ratifica mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada (e.firma) del Particular, para efectos de que el IMSS haga pública su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, a través de la página electrónica del Instituto www.imss.gob.mx, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, 5 A, 9, segundo párrafo, 251, fracciones IV y XXXVII, 270, 271, 286 L, 286 M y 286 N, de la Ley del Seguro Social; 17-D, tercer párrafo, 17-E, 17-I, 32-D, décimo párrafo, 38 y 134, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria en términos de los artículos 9, segundo párrafo y 271 de la Ley del Seguro Social, así como, la Regla Séptima primer párrafo, numeral V, de las "Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", aprobadas mediante Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR.

¡Buzón IMSS... más fácil, más rápido!

El presente acuse de recibo no prejuzga sobre la veracidad, autenticidad, calidad, características y contenido de la información enviada. Este documento es una reproducción impresa de la solicitud electrónica del solicitante y la aceptación otorgada a la misma.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público y demás disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Firma Electrónica Avanzada del Particular:

CvzrV9/eu3ijqiOCSaQBBeEhQgrBA/S2EIQVWtuRI7wtZQLMz7I82IzVdjgPsQRty+7aM6PstTVxmAuGvKvNv2+xaFOoG28oZLSEZKp1bUeCgCNTwETxvitHrInw0Izk2JEM6gy8+uA7xyB0Yte4DAEjQbrtLYtgc2gJTxdxd76RPVZ8APH6t3sMPvDj5f96/YUHp8XS2nb2xcCYoDAhdYWQcljx0eC5Tgwoj0xPL8iplg2tkNTjJBTKUaxkG/fPDIIU31x1+x15zFuQFRy3rKVWEogA1M+1Cd0MzWN/FUdJf+8vipvnnSNaFe41x4AXyUEI5if8jTWj8mLwJcZyW==



Sello Digital:

oNaWQc9L2zT0WxjDa2DMRuR56RRPtcYIKs9tiN5qeDhPoKB44qM/8UAN/FCEKHanNKwNp/PldL1Qgb70yiNnpWcdld03kkWKOSICa07P4Ami9qFEq3jbNap/Y7/zswmQuNvsdakz+IXvWfIB9I0iCWNpMW52nh7nwVxub3hhRC4mbjJL+zMKHxGBTBkbTDaf9GUzcbV6ubi3Ec8OuE8EMUg9bMAo/KgBIFpopKyijlqtcUJYdb8hPID7WR7y96NVIQ+fn2C6aLzOrA5RJFzJnDWIL016Yo8r714VUNDO5YBIRU5UJ+SxIXXfGjAd6FgPPaoX0qfK1McAonpMwcaoA==

Cadena Original:

[Versión:1|Invocante:LIMPIEZA CARMEN SA DE CV |Folio:AP-LCA150709QQ5-20230215-073231706|Fecha y Hora:20230215 07:32:31|RFC:LCA150709QQ5|Nombre del acto:Acuse de autorización para hacer pública la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social]



Contacto:

Paseo de la Reforma 476, P.B.
Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06600 CDMX
Tel. 800 623 23 23 opción 5, luego opción 5
http://www.imss.gob.mx/buzonimss

Handwritten signature and date 27/32

ANEXO 10
LPL/03/2023
CON CONCURRENCIA DEL "COMITÉ"
"COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA"
Cumplimiento obligaciones INFONAVIT

Zapopan Jalisco, a 14 de Septiembre del 2023.

COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS
PRESENTE.

AT'N: INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS

JOSÉ MANUEL MORALES RODRIGUEZ, en mi carácter de Representante Legal de la empresa LIMPIEZA CARMEN S.A DE C.V, manifiesto estar al corriente de con mis obligaciones fiscales, en materia de INFONAVIT por lo que anexo la Constancia de opinión positiva del cumplimiento de obligaciones en materia de INFONAVIT, documento vigente expedido por el INFONAVIT, de conformidad al acuerdo **ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 veintiocho de junio del 2017 dos mil diecisiete.**

ATENTAMENTE

JOSÉ MANUEL MORALES RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0002092939/2023

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 05 de Septiembre de 2023.

RAZON SOCIAL: LIMPIEZA CARMEN SA DE CV
NRP: Z2971587105
Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **LIMPIEZA CARMEN SA DE CV**, con Número de Registro Patronal **Z2971587105**, **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 03 bimestre 2023.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías



01-Z297158710520230002092939

29/32

ANEXO 11
LPL/03/2023
CON CONCURRENCIA DEL "COMITÉ"
"COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA"

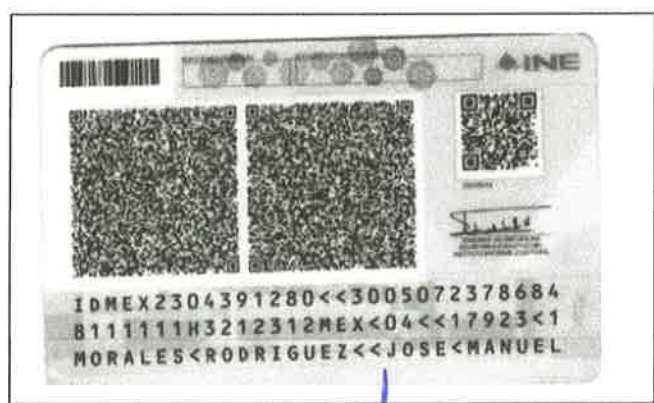
**IDENTIFICACIÓN VIGENTE DE LA PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL
DE LA PERSONA MORAL QUE FIRMA LA PROPOSICIÓN.**

Zapopan Jalisco, a 14 de Septiembre del 2023.

ANVERSO



REVERSO



ATENTAMENTE

JOSÉ MANUEL MORALES RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 12
LPL/03/2023
CON CONCURRENCIA DEL "COMITÉ"
"COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA"

MANIFESTACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE EN MIS OBLIGACIONES PATRONALES Y TRIBUTARIAS.

Zapopan Jalisco, a 14 de Septiembre del 2023.

COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS
PRESENTE.

AT'N: INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS

En cumplimiento con los requisitos establecidos en el presente "PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN" para la Licitación Pública Local LPL/03/2023 CON CONCURRENCIA del "COMITÉ" "COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA", por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad al "INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS", que el "PROVEEDOR" LIMPIEZA CARMEN S.A DE C.V, a quien represento, está al corriente en sus obligaciones patronales como son: el pago de cuotas de seguridad social, del Infonavit, así como todas las obligaciones laborales y tributarias a que estoy obligado.

ATENTAMENTE

JOSÉ MANUEL MORALES RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 13
LPL/03/2023
CON CONCURRENCIA DEL "COMITÉ"
"COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA"
ESTRATIFICACIÓN

Zapopan Jalisco, a 14 de Septiembre del 2023.

COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS PRESENTE.

AT'N: INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS

Me refiero al procedimiento de **Licitación Pública Local LPL/03/2023 CON CONCURRENCIA del "COMITÉ"**, en el que mí representada, la empresa LIMPIEZA CARMEN S.A DE C.V, participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 68 de la Ley, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes LCA150709QQ5, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de 46.3, con base en lo cual se estratifica como una empresa PEQUEÑA.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sancionable por los artículos 116, 117 y 118 de la "LEY", y los diversos numerales 155 al 161 de su "REGLAMENTO", así como en términos de lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ATENTAMENTE

JOSÉ MANUEL MORALES RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL